

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY Nº 30462**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE EXTIENDE EL PLAZO DE VIGENCIA  
DEL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA  
LA COMPETITIVIDAD, PRORROGADO  
POR LA LEY 30049**

**Artículo 1. Extensión del plazo de vigencia del Programa de Compensaciones para la Competitividad**

Extiéndese por tres años más el plazo de vigencia del Programa de Compensaciones para la Competitividad, prorrogado por la Ley 30049, Ley que prorroga el plazo de vigencia del Programa de Compensaciones para la Competitividad, que fue creado por el Decreto Legislativo 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, con el objeto de beneficiar a los pequeños productores agrarios de todo el país que desarrollan sus actividades en unidades productivas sostenibles.

**Artículo 2. Financiamiento del Programa**

Las acciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la Ley, para el presente ejercicio presupuestal, se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ  
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

1393941-1

**LEY Nº 30463**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL  
Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN  
DE LA SEDE DEL CONSERVATORIO  
NACIONAL DE MÚSICA**

**Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública**

Declárase de interés nacional y necesidad pública la construcción de la sede del Conservatorio Nacional de Música.

**DISPOSICIÓN  
COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA. Autoridad competente**

El Ministerio de Educación, de conformidad con sus competencias y funciones, dispondrá las normas y acciones pertinentes para la aplicación de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ  
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

1393943-1

**LEY Nº 30464**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA AL SEGURO INTEGRAL  
DE SALUD A EFECTUAR MODIFICACIONES  
PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL INSTITUCIONAL  
A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL  
GOBIERNO NACIONAL Y DE LOS GOBIERNOS  
REGIONALES, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 1. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a cargo del Seguro Integral de Salud**

1.1 Autorízase, por única vez, al Seguro Integral de Salud, para el segundo trimestre del año fiscal 2016, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasMinisterio de Justicia  
y Derechos Humanos

## CONVOCATORIA

### Concurso Público de evaluación y selección de vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

#### I. OBJETIVO

Cubrir 01 plaza de vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 034-2015-EF.

#### II. CRONOGRAMA

ETAPAS DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	FECHA
Convocatoria	17.06.2016
Presentación de documentos	20.06 al 04.07.2016
Publicación de aptos para Evaluación de conocimientos	05.07.2016
Evaluación de conocimientos	06.07.2016
Publicación de resultados de la Evaluación de conocimientos	06.07.2016
Evaluación curricular	07.07.2016
Publicación de resultados de la Evaluación curricular	08.07.2016
Evaluación psicológica, psicométrica y de competencias	11.07 al 12.07.2016
Publicación de resultados de la Evaluación psicológica, psicométrica y de competencias	13.07.2016
Publicación de cronograma de Entrevistas Personales	14.07.2016
Entrevistas Personales	15.07.2016
Publicación de resultados de las Entrevistas Personales	18.07.2016

#### III. REQUISITOS

Los postulantes deberán presentar la documentación exigida en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 034-2015-EF, para lo cual adjuntarán:

- a) Formulario de postulación, debidamente completado, según formato.
- b) Currículum vitae documentado, que deberá contener:
  - Título profesional universitario.
  - Experiencia acreditada no menor a cinco (5) años en las materias relacionadas a la contratación pública.
  - Acreditar estudios de especialización en materias afines a la contratación pública. Este requisito se acreditará con por lo menos estudios completos de maestría en materias relacionadas a la contratación pública.
- c) Declaraciones juradas, según formato.

La documentación que presenten los postulantes deberá estar foliada y rubricada, debiendo firmarse la última hoja de la documentación. Asimismo, la documentación que acredite los requisitos de formación académica, así como la experiencia y especialización en materias relacionadas o afines a contratación pública, deberá estar legalizada notarialmente o autenticada por fedatario.

Los formatos indicados en los literales a) y c) se encuentran publicados en los portales institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE. La documentación deberá ser presentada en la Mesa de Partes del OSCE, sito en la Avenida Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" primer piso N° 108, zona comercial del Conjunto Residencial San Felipe, Jesús María, dirigido al Presidente de la Comisión Multisectorial, en el horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., según cronograma publicado en los referidos portales institucionales.

Comisión Multisectorial de Evaluación y Selección de Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado

cargo a su presupuesto institucional, a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y a los gobiernos regionales para el financiamiento del personal contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 contratado por dichas entidades con los recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud hasta el 31 de diciembre de 2015, quedando exceptuado de lo dispuesto en el numeral 37.3 del artículo 37 de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

- 1.2 Las modificaciones presupuestarias autorizadas por el presente numeral se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud a propuesta del Seguro Integral de Salud.
- 1.3 A partir del tercer trimestre de 2016, los recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud no financian contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057.

**Artículo 2. Modificaciones presupuestarias para la culminación del proceso de nombramiento del Sector Salud**

- 2.1 Autorízase a las unidades ejecutoras de las direcciones regionales de salud de los pliegos gobiernos regionales a efectuar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático con cargo a la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo", con el fin de aplicar el nombramiento de hasta el 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, dispuesto por el literal h) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 2.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen en el marco del presente artículo solo se autorizan hasta el 31 de agosto del año fiscal 2016, quedando exceptuado de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 2.3 Para la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" por aplicación del caso indicado en el numeral 2.1, se requiere del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de junio de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ  
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA  
Primera Vicepresidenta del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

1393943-2

**LEY Nº 30465**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR DEL SANTUARIO DEL SEÑOR DE MURUHUAY, UBICADO EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**

**Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública**

Declárase de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor del santuario del Señor de Muruhuay, ubicado en el distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín.

**Artículo 2. Evaluación para la declaratoria de patrimonio cultural**

El Ministerio de Cultura realiza la evaluación de la procedencia de la declaratoria como patrimonio cultural inmaterial de la nación a la festividad del Señor de Muruhuay, que se celebra durante el mes de mayo de cada año.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ  
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

1393943-3

**LEY Nº 30466**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente: